

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 05

Fecha Estado: 25-01-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150154900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA AMPARO VARGAS GIRALDO	Auto resuelve sustitución poder Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada GLORIA ESTHER ARANGO ARANGO a la Dra. YOHANA ANDREA AGUIRRE OSORIO identificada con cedula de ciudadanía N° 43.987.186 y T. P. N° 159.460 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, se requiere a la Dra. YOHANA ANDREA AGUIRRE OSORIO, para que aporte los datos completos de notificación y ubicación.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300120180101100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA ESTHER ARANGO ARANGO	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder que hace la apoderada GLORIA ESTHER ARANGO ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 42.978.781 y portadora de la T.P No. 33.974 del C. S. de la J. y se reconoce personería a la abogada YOHANA ANDREA AGUIRRE OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.987.186 y portadora de la T.P. 159.460 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200065700	Ejecutivo Singular	ELMER ALFREDO USUGA GONZALEZ	HAROLD ARANGO GOMEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300220170027800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUIS FERNANDO GONZALEZ OBREGON	Auto pone en conocimiento Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A como demandante, a favor de PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. SANTIAGO TABORDA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.654.871 y portadora de la T.P. N° 304.471 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170045300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ ESNEYD MORALES JARAMILLO	Auto resuelve solicitud PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL el presente proceso ejecutivo, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN cuyo acreedor es BANCOLOMBIA S.A, adelantado en contra de LUZ ESNEY MORALES JARAMILLO. SEGUNDO: CONTINÚA EL TRAMITE del presente proceso respecto de la obligación cuyo acreedor es el CENTRAL DE INVERSIONES S.A, con ocasión de la cesión de crédito admitida mediante auto del 22 de abril de 2021. (fl. 107 C.1)TERCERO: NO SE ACCEDE al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300220190083400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.107.617 y portadora de la T.P No. 151.116 del C. S. de la J. y se reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA RAMIREZ GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.039.464.158 y portadora de la T.P. 294.743 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300320180070800	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	YENI PAOLA VERGARA GAMARRA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez que el memorial allegado no resuelve de fondo el requerimiento realizada en auto de 21 de septiembre de 2020, donde se le solicita allegar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir. (fl-157.C.01).	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200000200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	WILMAR DE JESUS URAN VASCO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Por otra parte, respecto de la solicitud de entrega de dineros se pone en conocimiento del memorialista que no hay títulos a disposición conforme el reporte suministrado por la Oficina de Apoyo Judicial. Por lo anterior no se accede a lo solicitado en este punto	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300320200000200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	WILMAR DE JESUS URAN VASCO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado COMPRA CAFÉ Y PASILLA WILMAR PARA LA COOPERATIVA BIENAGRO, identificado con matrícula mercantil número 43219302, de propiedad de la demandada WILMAR DE JESÚS URAN VASCO, identificado con C.C 98.510.776. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300320200000200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	WILMAR DE JESUS URAN VASCO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado WILMAR DE JESÚS URAN VASCO, sobre los siguientes inmuebles: ? Matrícula inmobiliaria N°060-155019, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena – Bolívar. ? Matrícula inmobiliaria N°001-288777, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Oficiase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200014500	Ejecutivo Singular	JHON HARBY TORO MURILLO	SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA, identificada, en su orden, con cédula de ciudadanía No. 1.036.628.366, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 019-2019-00031, que cursa en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes o cualquier derecho que llegaran adjudicar a la demandada SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA, identificada, en su orden, con cédula de ciudadanía No. 1.036.628.366, como resultado del proceso ejecutivo, el cual cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLIN, bajo radicado 002-2019-00834. En este mismo sentido, se le solicita el este despacho suministrar información sobre el estado del proceso. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300320200019200	Ejecutivo Singular	JORGE HUMBERTO VIRGEN GARCIA	YOVANNY MENA QUEJADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300420130107000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDGAR YIMEN ARREDONDO VERGARA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, atendiendo a que la solicitud presentada fue resuelta mediante auto de 6 de agosto de 2021, respecto de la medida cautelar. (fl-22.C.02).	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520130120000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JULIAN ANDRES URIBE LONDOÑO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada a la Dr. DAVID EDUARDO BETANCUR BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.579.520 y portadora de la T.P. N° 241.888 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300520160048500	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	NELSON DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ	Auto requiere Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en escrito que antecede, y previo a imprimirle trámite al mismo, se ORDENA REQUERIR al memorialista, para que cumpla con lo requerido en auto de 24 de febrero de 2020, en cuanto a los datos completos de notificación y ubicación de JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ. (fl.154 C-01)	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300520170018900	Ejecutivo Singular	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	DIANA YANED SANTA USUGA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutada; se pone en conocimiento de la memorialista, los pasos a adelantar a fin de visualizar todas las actuaciones judiciales...	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300620190063200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	LUIS CARLOS SIMANCAS GUZMAN	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.107.617 y portadora de la T.P No. 151.116 del C. S. de la J. y se reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA RAMIREZ GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.039.464.158 y portadora de la T.P. 294.743 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200047000	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS PH	BANCOLOMBIA SA	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300720040081800	Ordinario	DIEGO ALEJANDRO PINEDA VELEZ	CONHABITAT S.A.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300720160044200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DARIO ALBERTO GIL TOBON	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador JULIAN ANDRES GARCIA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado DARIO ALBERTO GIL TOBON, identificado con C.C 1.152.689.118, notificado a ustedes mediante oficios N° 62 de 18 de febrero de 2021. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése con tal fin al cajero pagador.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150052900	Ejecutivo Singular	ARACELLY NARANJO ARISTIZABAL	ARLEY DE JESUS PUERTA	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud y aclaración allegada por la parte ejecutante, se ORDENA la entrega de la totalidad de los dineros que se encuentren constituidos para el proceso a la parte EJECUTADA. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400300920200069700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ANDRES FELIPE GARZÓN SEPÚLVEDA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210026600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHNATAN ARBEY MEJIA CASTAÑO	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p>	24/01/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400301020150124900	Ejecutivo Singular	CONFIAR	BLANCA LIBIA GALLEGO DE URREGO	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p>	24/01/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020160030700	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRAD	ALVARO HERNAN CAÑON CASTAÑO	<p>Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JUAN MAURICIO ALVAREZ AMARILES, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.796.187 y T. P. N° 157.366 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otra parte, se incorpora sin tramite memorial allegado por FGI INMOBILIARIA S.A, donde otorga poder, toda vez que no son parte en el presente proceso.</p>	24/01/2022	<a href="#">PDF</a>	
05001400301020180023100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA CECILIA PATIÑO	<p>Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder que hace la apoderada GLORIA ESTHER ARANGO ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 42.978.781 y portadora de la T.P No. 33.974 del C. S. de la J. y se reconoce personería a la abogada YOHANA ANDREA AGUIRRE OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía número 43.987.186 y portadora de la T.P. 159.460 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye.</p>	24/01/2022	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180078400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VALBUENA DE LOS BERNAL P H	PABLO ANDRES SANTA QUINTERO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas QEF - 507, registrado en la Secretaria Municipal de Transporte y Transito de Montería, de propiedad del demandado PABLO ANDRES SANTA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.761.392. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301120110077300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANTONIO JOSE IBARRA MARIN	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento contenido de Oficio No. 148, de fecha 13 de enero de dos mil veintidós 2022 expedidos por la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, por medio de los cuales comunican dejar por cuenta del presente proceso los dineros remanentes que quedaron del proceso con radicado No. 050014003-001-2009-01457-00, con ocasión a embargo de remanentes. De otro lado se informa a las partes que el presente proceso se encuentra terminado por auto de fecha 19 de agosto de 2016.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130062100	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.	LUZ MARYS BARRIOS USUGA	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al auto de 28 de mayo de 2021; a fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva LUZ MARYS BARRIOS USUGA, identificada con C.C 39.408.142, y WILMAR ANTONIO BUELVAS CORREA, identificado con C.C 77.174.722 dentro del presente proceso. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>
05001400301120180023500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RAUL DE JESUS TORRES LOPEZ	Auto pone en conocimiento Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A como demandante, a favor de PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. SANTIAGO TABORDA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.654.871 y portadora de la T.P. N° 304.471 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320190036400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA UNIDAD CERRADA P.H.	LILIANA MARIA DUQUE HENAO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento contenido de Oficio No. 11562, de fecha 01 de diciembre de dos mil veintiuno 2021 expedidos por la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, por medio de los cuales comunican dejar por cuenta del presente proceso los dineros remanentes que quedaron del proceso con radicado No. 050014003-019-2016-00835-00, con ocasión a embargo de remanentes.	24/01/2022		<a href="#">PDF</a>

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-01-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)